



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 3 6)

0 8 AGO 2017

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1207, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0007927 del 28 de julio de 2017, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 106.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos M/cte. (\$811.488.700.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos M/cte. (\$811.488.700.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A.; e identificado en proceso con el código unificado 1207, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 167 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA II cód. 1207									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
1	109118	22506946	YINA PAOLA	GARCIA SILVERA	29508680	27/05/2017 9:55	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
2	108676	32712629	MARQUEZA DEL CARMEN	CUJIA BENAVIDES	2600152	21/04/2017 9:27	22131510	C.C.F. DE BARRANQUILLA A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
3	106949	32794632	GREYS ESTHER	MARIN PADILLA	2645104	24/01/2017 17:58	22131510	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
4	109089	32887080	ZULEIMA ISABEL	COBA GUTIERREZ	6020764	24/05/2017 9:06	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
5	109084	36559850	ALBA LUZ	BARLIZA NARVAEZ	3301591	24/05/2017 8:50	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
6	109008	39015534	LIGIA ESTHER	MIRANDA TORRES	4688580	12/05/2017 11:26	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
7	109077	43674534	MARINA ROCIO	CARDONA MESA	2588499	23/05/2017 10:47	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
8	109126	55227330	ERIKA PATRICIA	HORMECHEA MENDEZ	2583171	27/05/2017 10:32	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	105672	55307472	SHIRLEY MARIA	HERRERA TRUJILLO	2620645	22/12/2016 9:30	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	109041	55313178	ROSSANA MARIA	NOVOA SALAS	2596706	18/05/2017 15:47	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
11	108738	72099449	RICHARD DE JESUS	VARELA FONSECA	2601041	22/04/2017 12:35	22131510	C.C.F. DE BARRANQUILLA A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
12	107385	72192097	ROBERTO ANTONIO	BORJA HURTADO	6749305	09/02/2017 9:49	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
13	108556	72278152	DANIEL ANTONIO	GONZALEZ ALMONACID	2620639	10/04/2017 16:42	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
14	108763	78038048	JORGE DAVID	CAUSIL VILLADIEGO	2583216	26/04/2017 10:55	22131510	C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	109080	88209417	ANTONIO	LORA GUTIERREZ	2583941	23/05/2017 16:57	22131510	C.C.F. DE BARRANQUILLA A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
16	107369	1010020570	FABIO ENRIQUE	MEDINA MEDINA	2624076	08/02/2017 17:07	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
17	108884	1010062206	NAZLY LISBETH	BELEÑO CARRERA	2618602	08/05/2017 16:21	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
18	108625	1017127964	LUZ DE DAN	CORDOBA COPETE	2592460	18/04/2017 10:09	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
19	107798	1042431671	ANA MILENA	OTALORA AGUILAR	8517361	23/02/2017 17:36	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
20	107999	1043606673	LEYDIS ADRIANA	CORTEZ OROZCO	2614285	08/03/2017 9:37	22131510	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
21	100968	1045673903	YISSEL MARIA	MOLINA BARRIOS	2590612	26/10/2016 10:53	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA II cód. 1207									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
22	100972	1045676939	DEIBIS ENRIQUE	FERRER BARRIOS	2793454	26/10/2016 11:12	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	108880	1045735664	DAYANA MARIA	CASTILLO CONTRERAS	2677614	08/05/2017 15:23	22131510	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
24	109087	1045744183	CINTHYA PAOLA	MARTELO ALLEYNE	2600000	24/05/2017 8:59	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
25	109085	1048279096	PAOLA PATRICIA	MERCADO CASTRO	3088000	24/05/2017 8:53	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	108640	1065596859	KEINNYS JOCELYN	MONTERO GUTIERREZ	2710029	18/04/2017 10:55	18442925	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
27	108458	1126906358	YENNELIS	PADILLA QUIROZ	2600315	06/04/2017 9:19	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
28	108695	1129509400	MERLY PAOLA	GONZALEZ YEPES	7537779	22/04/2017 10:05	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
29	109004	1129517941	KATHERINE	GOMEZ CASTRO	4670686	12/05/2017 11:02	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
30	109014	1129523814	LORENA PATRICIA	VELASQUEZ TAPIA	7603370	12/05/2017 11:55	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
31	109112	1129530155	MARIELYS MARIA	RETAMOZO MARTINEZ	2609863	25/05/2017 17:46	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
32	108892	1129538655	JORGE LUIS	CARO JIMENEZ	2591677	08/05/2017 16:48	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
33	107328	1129580467	ARGENIDA DEL CARMEN	MORAN TATIS	2676423	07/02/2017 18:24	22131510	Independiente	FONVIVIENDA
34	109122	1140821580	ANGELY YERENA	LORA OROZCO	3964159	27/05/2017 10:15	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
35	108697	1140846331	LINDA CAROLAY	VILLARREAL CAMARGO	6204296	22/04/2017 10:10	18442925	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	108927	1143136325	ENILSON JOSE	AVILA PABUENA	2618287	10/05/2017 10:45	22131510	C.C.F. DE BARRANQUILLA A - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
37	102574	1143141210	MELLISA ANDREA	RODRIGUEZ CORONADO	2657349	18/11/2016 15:39	22131510	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 811.488.700,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1207, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 8 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Revisó: Jhon Meyer

Aprobó: Arellys Bravo Pereira

Proyectó: Yeny Pachón